OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0062/03/25
Oficio N° OR-130/GA/0481/2025
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 15 de abril de 2025

EFRAIN NEVAREZ GALAVIS
PROPIETARIO
CALLE JULIO IBARRA NO. 344
FRACCIONAMIENTO DOMINGO ARRIETA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 05 de Marzo de 2025, al dictamen jurídico positivo de fecha 25 de Marzo de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 15 de Abril de 2025, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 05 de Marzo de 2025 de la cual han transcurrido los veinte días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, no existe objeción alguna, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIÓN SUR SEGREGADA DEL LOTE 7 DEL PREDIO DENOMINADO EL TORO	Topia	Durango	EFRAIN NEVARES GALAVIS

RECIBIDO
24 ABR 2025
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: FRACCIÓN SUR SEGREGADA DEL LOTE 7 DEL PREDIO DENOMINADO EL TORO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	376652	2794752
2	378777	2794666
3	377257	2792519

Nombre del predio: lote 7

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0062/03/25
Oficio N° OR-130/GA/0481/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 15 de abril de 2025

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	429228.66	2761508.88
2	430166.638	2761289.437
3	430116	2761078
4	430179	2760630
5	430555	2760297
6	431233.06	2759757.89
7	428609	2759170
8	428478.816	2759712.894
9	428775.947	2760001.546
10	428630.068	2760448.471
11	429021	2761421

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIÓN SUR SEGREGADA DEL LOTE 7 DEL PREDIO DENOMINADO EL TORO	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/36

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIÓN SUR SEGREGADA DEL LOTE 7 DEL PREDIO DENOMINADO EL TORO	234.5262	206.62	142.14

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIÓN SUR SEGREGADA DEL LOTE 7 DEL PREDIO DENOMINADO EL TORO	142.14 (ciento cuarenta y dos punto catorce)	2042.5 (dos mil cuarenta y dos punto cinco)

Nombre del predio: FRACCIÓN SUR SEGREGADA DEL LOTE 7 DEL PREDIO DENOMINADO EL TORO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0062/03/25
Oficio N° OR-130/GA/0481/2025
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 15 de abril de 2025

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/04/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	142.14	45.78	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/25 - 31/12/25	Otras hojosas	142.14	17.7	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/25 - 31/12/25	Pinus spp.	142.14	1842.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/25 - 31/12/25	Quercus spp.	142.14	136.78	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/35 - 31/12/35	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/36 - 31/12/36	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA FORESTAL SIERRA ALTA S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 28, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	STF 02

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN SUR SEGREGADA DEL LOTE 7 DEL PREDIO DENOMINADO EL TORO	P-10-037-TOR-013/25

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0062/03/25
Oficio N° OR-130/GA/0481/2025
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 15 de abril de 2025

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Deberá realizar enriquecimiento en 13.00 hectáreas, divididas en 5.00 hectáreas el año en el 2027, 5.00 en el año 2029 y 3.00 en el año 2031 con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración y reducir gastos así como dañar lo menor posible la vegetación, así como ahorrar tiempos de aprovechamiento.

13. Las especies que se van aprovechar serán las siguientes: Pinus durangensis, Pinus leiophylla, Pinus lumholtzii, Pinus teocote, Quercus sideroxyla, Quercus spp, Juniperus spp y Arbutus spp.

14. Deberá segregar la siguiente superficie 3.96 hectáreas para protección a vías de comunicación y 6.85 franjas protectoras de vegetación ribereña.

15. Deberá realizar los siguientes tratamientos complementarios: 142.14 hectáreas de picado y esparcido, 2.8 km de brechas corta

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0062/03/25
Oficio N° OR-130/GA/0481/2025
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 15 de abril de 2025

fuego estas actividades se realizarán durante el ciclo de corta y 25.00 hectáreas de entresacas divididas en 5.00 en el año 2026, 10.00 hectáreas en el año 2028, 4.00 hectáreas en el año 2030 y 6.00 hectáreas en el año 2032.

16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN DURANGO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DR. MARCO ANTONIO ÁVILA CHÁVEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de Representación de PROFEPA.- Ciudad
Mtra. Claudia Ernestina Hernández Espino.- Presidenta Ejecutiva del Consejo Forestal y de Suelo del Estado de Durango.
Encargado de la oficina regional SEMARNAT, en Santiago Papasquiaro, Dgo
CONSULTORIA FORESTAL SIERRA ALTA S.C.- Responsable Técnico.- Email: cesar_r_garcia@hotmail.com
Archivo.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AS-0062/03/25
Oficio N° OR-130/GA/0481/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 15 de abril de 2025

RLO*rag